



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Asuntos Sociales

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE SORDOS DE LA AXARQUÍA POR EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA, PARA QUE DICHA ASOCIACIÓN PUEDA DISPONER DE UN INTERPRETE DE LA LENGUA DE SORDOS, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS SORDAS EN LA SOCIEDAD.

En Vélez Málaga, a 12 de Diciembre de 2014.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. **D. Francisco Delgado Bonilla**, con D.N.I 24855353-M, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, con C.I.F. P-4108600J, domiciliado en Plaza de las Carmelitas, 12 Vélez Málaga (Málaga), C.P. 29700.

Y DE OTRA, D^a **Rosa M^a García Díaz**, con D.N.I 52579997-L, mayor de edad, con domicilio en Calle Doctor Ros Alférez, Bloque 20, 3^o A, Torre del Mar, actuando en nombre y representación de la Asociación de Sordos de la Axarquía (ASAX)O.N.G., CIF G- 92374263, como Presidenta.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente legitimación y capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre y representación de las respectivas entidades el presente protocolo, y en su virtud.

EXPONEN

Primero. La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, y en tal fin habrán de arbitrar las medidas para remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud para facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, en su artículo 14 establece que los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo. Que el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Regimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, tiene atribuidas competencias en materia de "evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Tercero. "ASAX", Asociación de Sordos de la Axarquía, es una Organización No Gubernamental de nacionalidad española, de carácter social, sin ánimo de lucro, que fue fundada el 30 de Abril de 2002. Contempla entre sus objetivos mejorar la calidad de vida de



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Asuntos Sociales

las personas sordas en el ámbito social, familiar, infantil, educativo, laboral, rural deportivo y en cualesquiera otros.

Tercero. Que el Ayuntamiento de Vélez Málaga está comprometido, dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos de este municipio.

Con objeto de materializar su apoyo institucional a esta actividad, el Equipo de Gobierno dispondrá lo necesario para la concesión de una subvención a favor de la Asociación de Sordos de la Axarquía (ASAX), para tal fin.

Cuarto. La Asociación de Sordos de la Axarquía (ASAX) pondrá a disposición los medios que se precisen para la ejecución del presente Convenio, correspondiendo a la Concejalía de Acción Social, Familia y Mujer determinar la idoneidad y adecuación de los mismos.

Quinto. Siendo las necesidades más urgentes la contratación de un Intérprete de Lengua de Signos Española, para cubrir los servicios de interpretación de dicha Asociación, para el perfecto desarrollo de las actividades de la misma, como a nivel organizativo, actividades de información y difusión, atención a los usuarios, gestiones administrativas de la Asociación. Siendo necesaria la labor de este profesional para conseguir una mayor

integración de las personas sordas en la sociedad. El personal unido a la citada Entidad (Asociación) por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución de este Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sus Organismos o Empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

Sexto. El Ayuntamiento concede a la Asociación de Sordos de la Axarquía, la cantidad de 10.000 Euros, para el desarrollo del Convenio. Dicho importe se aplicará con cargo a la partida presupuestaria 080101.231.48001, en este ejercicio presupuestario de 2014, al tratarse de una Subvención corriente mediante la modalidad de concesión directa de subvenciones. La cantidad que se haga efectiva por razón del presente Convenio, deberá ser justificada documentalmente en la forma prevista en la normativa vigente, especialmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en virtud del artículo 9.2 del R.D. 500/1990.

Séptimo. Que de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de marzo de 2008, para la concesión de la subvención prevista en el Presupuesto deberá formalizarse el correspondiente Convenio de Colaboración.



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Asuntos Sociales

Por lo tanto, en atención a las consideraciones expuestas, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que articulan a tenor de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto y Beneficios.

Mediante el presente Convenio se establecerán las bases reguladoras de la subvención a la Asociación de Sordos de la Axarquía que se compromete por el presente Convenio a:

- a) Participar en los Órganos de Participación territoriales y sectoriales que le corresponde.
- b) Mantener una coordinación permanente con el Sector y/o Departamento municipal competente cuando el convenio sea de ámbito municipal.
- c) Mantener informados a sus socios y a los beneficiarios de las actividades del desarrollo del presente convenio, así como difundir entre estos cualquier campaña de información que realice la Delegación de Igualdad y Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
- d) Reservar un número concreto de plazas para los usuarios de los Servicios Sociales, facilitándoles los recursos que, en su caso, necesiten para la realización de las actividades.
- e) Si la Entidad decidiera realizar difusión de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informativo o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas de la existencia de financiación del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.

SEGUNDA. Obligaciones

Así mismo, la Entidad (ASAX) se responsabiliza de:

- a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos.
- b) Acreditar la realización de las actividades, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se determinan en el presente Convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que la Concejalía de Acción Social, Familia y Mujer, estime precisas. A tal fin, la Entidad (Asociación) dará cumplimiento a la normativa vigente sobre supervisión y control de las subvenciones públicas, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento recabar cuantos, datos, informes o documentos estime necesarios al efecto.



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Asuntos Sociales

d) Presentar la documentación requerida en el presente Convenio, así como la del ejercicio de las aludidas funciones de supervisión y control, les pueda ser solicitada.

e) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

f) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios de las actividades, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

TERCERA. Cuantía de la Subvención.

El Ayuntamiento concede a la Asociación de Sordos de la Axarquía una subvención por un importe de 10.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 080101.231.48001, en este ejercicio presupuestario de 2014.

CUARTA. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras ayudas para la misma finalidad que el beneficiario pueda obtener procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que en total, las ayudas recibidas no superen el importe de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Alcaldía, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que no prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de seis meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recursos de reposición. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Asuntos Sociales

SEXTA.- Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del acuerdo segundo, el Ayuntamiento a través del personal técnico de la Concejalía de Acción Social, Familia y Mujer establecerá las líneas maestras a seguir por dicha Asociación para la realización del objetivo de este Convenio.

SÉPTIMA. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Se considerarán faltas muy graves y conllevarán el reintegro íntegro de la totalidad de las cantidades percibidas en concepto de subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

b) Incumplimiento de las actividades concertadas.

c) Destinar la subvención, para otros fines que no sean para los estipulados en el presente convenio.

Se considerarán faltas graves, que darán lugar a reintegrar un 20% del importe de la subvención:

a) No disponer de los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

b) No reservar un número concreto de plazas para los usuarios de los Servicios Sociales, facilitándoles los recursos que, en su caso, necesiten para la realización de las actividades.

c) No mantener informados a sus socios y a los beneficiarios de las actividades del desarrollo del presente convenio, así como no difundir entre estos cualquier campaña de información que realice la Concejalía de Acción Social familia y Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga.

Se considerarán faltas leves, y darán lugar a una amonestación:

a) No realizar difusión de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informativo o de cualquier otra índole, sin dejar constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.

b) No participar en los Órganos de Participación territoriales y sectoriales que le corresponde, por período de un mes.

OCTAVA.- Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir un Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad (Asociación), que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo



convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

NOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la estipulación **PRIMERA** párrafo e), la Asociación de Sordos de la Axarquía (ASAX), hará referencia expresa a la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Así mismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

DÉCIMA.- Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoacción de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad. Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

UNDÉCIMA. Pago de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento efectuará el abono de la subvención a la Asociación de Sordos de la Axarquía, según las disponibilidades de la Tesorería Municipal, sin que sea necesario la constitución de garantía.

DUODÉCIMA. Plazo y forma de justificación.

La Asociación de Sordos de la Axarquía, justificará la aplicación de la Subvención recibida a la finalidad para la que se otorgó, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación de justificantes de los gastos realizados durante el ejercicio de 2014-2015 (tercer trimestre de 2015).



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Asuntos Sociales

Concretamente, deberán presentar:

- Facturas (originales o fotocopias compulsadas) u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil de los gastos realizados.
- Cuantía de gastos y de ingresos aprobada por el órgano competente de la Asociación de Sordos de la Axarquía.

DECIMOTERCERA. Reintegro.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá validez y vigencia desde el día siguiente de su firma, desplegando sus efectos durante el año 2014.

DECIMOQUINTA. Dudas y lagunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del TRLCSP se aplicara los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOSEXTA. Cuestiones litigiosas.

Corresponde a la jurisdicción contenciosos - administrativa conocer las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de su interpretación y cumplimiento (artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

DECIMOSEPTIMA. Persona Responsable.

Como responsable del presente Protocolo se designa a Doña María Dolores Peláez Martín, Jefa de Sección de Programas Especializados, con las atribuciones fijadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Febrero de 2014.



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Asuntos Sociales

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento
de Vélez Málaga,

Fdo.: D. Francisco Delgado Bonilla

La Presidenta de la Asociación
de Sordos de la Axarquía,

Fdo.: D^a Rosa M^a García Díaz